MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Radicado: 2-2022-053087
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022 15:05

Doctor
DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Código Postal 110221
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-084094 / 093158
No. Expediente 1431/2022/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras Ordinarias para funcionamiento.

Estimado doctor Quiroga:

En atención a las comunicaciones No. 20225304442861 y 20225305021671 del 5 de octubre y 4 de noviembre de 2022, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: 0324-00 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2023	Propios	19.368.807.000
2024	Propios	13.335.623.000
2025	Propios	4.003.612.000

Los cupos de vigencias futuras se autorizan ajustados de acuerdo con los parámetros de crecimiento dispuestos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022, y tienen por objeto, según lo manifestado por esa Superintendencia, adelantar la contratación de los servicios de aseo y cafetería, vigilancia, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de red contraincendios y equipos de presión, puerta eléctrica, planta eléctrica, lavado y desinfección de tanques, servicios postales, arrendamiento sedes Direcciones Territoriales, programa de seguros y servicio de outsourcing de gestión documental integrado con el servicio de custodia y bodegaje en la ciudad de Bogotá, tiquetes aéreos, Telefonía Voz IP, conectividad y mesa de ayuda.

La oficina Asesora de Planeación del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20226900695751 del 29 de septiembre de 2022, emitió concepto técnico económico favorable a la autorización de cupo de vigencias futuras, que cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

nyC3 ek+5 so1o C6Wl jzye DxtC ck8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

No. 87322, 89322, 89422, 89622, 89722, 89822, 89922, 90122, 90422, 90722, 90822, 90922, 91022, 99022, 101422, 101622 y 101722 del 8, 15, 18 de julio, 30 de agosto y 16 de septiembre de 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Superintendencia.

La Secretaria General de esa Superintendencia, mediante comunicación del 6 de octubre de 2022, certificó y describió el cumplimiento de las normas relativas a la Austeridad del Gasto, específicamente lo establecido por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Los cupos de vigencias futuras se financian con los recursos propios, provenientes de la contribución establecida en el artículo 85 de Ley 142 de 1994, previstos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 aprobado por el Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023 - 2026 del Sector Planeación respecto a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, conforme lo dispone la Ley 819 de 2003.

Con la presente autorización, el rubro de “Adquisición de Bienes y Servicios” para la vigencia fiscal de 2023, se inflexibiliza en un 40,9%, por lo cual, corresponde a ese organismo adoptar las medidas que sean del caso, para que, con los saldos restantes se atiendan las demás necesidades por dicho concepto, para su normal funcionamiento.

En todo caso, para la ejecución de los recursos, esa Superintendencia deberá observar lo establecido por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 y velará por el estricto cumplimiento de las medidas de austeridad en la planeación del gasto, a las que están sujetas los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, contenidas en el Decreto 397 de 2022, Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctora ***Sandra Liliana Camargo Bendeck***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.
Doctora ***Patricia Eugenia Gonzalez Robles***, Directora Financiera, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 No. 84-35, Bogotá D.C.

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

nyC3 ek+5 so1o C6Wl jzye DxtC ck8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co